



Universidad Euskal Herriko
del País Vasco Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A GRUPOS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UPV/EHU
(2018)**

PREÁMBULO

La investigación, generadora de conocimiento, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento, constituye una función esencial de la UPV/EHU. Por ello, esta universidad asume como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística, así como la formación de personal investigador, y fomenta la constitución y desarrollo de grupos de investigación, impulsando la calidad, la interdisciplinariedad y la integración en redes de excelencia, así como la creación de grupos mixtos con otras entidades o empresas.

Mediante esta convocatoria se persigue favorecer la colaboración con el resto de agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación y la potenciación de grupos de investigación universitarios para participar en convocatorias más competitivas como pueden ser los diferentes programas del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Vasco, convocatorias estatales o las diferentes convocatorias internacionales de la Comunidad Europea. Con carácter general, los grupos de la UPV/EHU surgen con vocación transitoria, como unidades emergentes que deben desembocar, a medio plazo, en Grupos de Investigación del Gobierno Vasco.

A este fin se destinará un total de 800.000 € según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada dentro del Contrato Programa, formalizado con el Gobierno Vasco en el objetivo "Promover e incentivar la investigación", actuación "1.1. Proyectos de investigación, grupos e infraestructura científica". Esta cantidad podrá ser incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias.

De este modo, tras el informe de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, este Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) ha resuelto aprobar esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación.

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es facilitar y fomentar las actividades de investigación, así como aumentar la calidad científica de la investigación realizada por los grupos de investigación de la UPV/EHU, mediante la concesión de ayuda financiera para su desarrollo en las cinco áreas del conocimiento: Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades.

Los objetivos básicos que pretenden las acciones de investigación son:

- a. Promover la investigación fundamental para elevar el nivel de conocimiento, entendido como un bien en sí mismo.
- b. Impulsar la investigación estratégica para fomentar la innovación como elemento de competitividad y mejora del bienestar social.
- c. Fomentar la investigación colaborativa de la universidad con las empresas y el resto de los agentes sociales.

De acuerdo al preámbulo expuesto, esta convocatoria pretende facilitar la creación de grupos estables que desarrollen actividad investigadora de excelencia y concurran a la convocatoria de Grupos de Investigación del Gobierno Vasco.

Esta convocatoria tiene, por consiguiente, la finalidad de cuantificar y adjudicar la ayuda económica que se concede a cada grupo para ejecutar el programa trienal de actuación que propone y que, una vez evaluado, si ésta resulta favorable, será considerado como grupo de investigación reconocido por la UPV/EHU.

BASE 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

2.1. El grupo deberá demostrar una relación entre sus componentes, manifestando una coherencia, como la participación común en proyectos y en publicaciones. Cuando el

grupo de investigación se relacione y participe en proyectos y publicaciones con otras personas investigadoras de otras Instituciones, éstas no se podrán considerar como parte del grupo de investigación a efectos de participar en esta convocatoria.

- 2.2. El grupo deberá acreditar haber recibido durante los últimos cinco años una financiación continuada. De la financiación total recibida durante estos cinco últimos años, al menos el 25% de ésta deberá ser financiación externa a la UPV/EHU. En el caso de proyectos compartidos con personal investigador no perteneciente al grupo solicitante, la contribución del mismo se computará de manera proporcional al número de personas investigadoras en el grupo. Se considera financiación cualquier tipo de ayuda para realizar actividades de investigación o contratación de personal investigador a través de convocatorias competitivas así como cualquier otra ayuda económica que implique la realización de actividad investigadora por parte de las personas solicitantes.

También podrán solicitar la ayuda, grupos de reciente creación o en proceso de hacerlo que pertenezcan a departamentos o áreas temáticas en las que no haya ningún grupo de investigación reconocido o que pertenezcan a áreas de baja tradición investigadora, aunque no hayan obtenido una financiación que cumpla el requisito establecido en el párrafo anterior. Los grupos que estén en esta situación y quieran solicitar la ayuda deberán enviar previamente un escrito al VRI indicando los miembros que formarán parte del grupo y una breve descripción de la línea o líneas de investigación que propondrán.

Si le fuera requerida, la persona encargada de coordinar la solicitud deberá aportar las aclaraciones e información adicional necesarias para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores.

2.3. El grupo mínimo deberá estar compuesto por tres personas investigadoras doctoras, dos de las cuales deben pertenecer a los colectivos recogidos en la Base 3.1.a., siendo una de ellas la persona encargada de coordinar la solicitud que actuará como investigadora principal del grupo. Las tres personas deberán mantener el contrato o vinculación con la UPV/EHU hasta el final del periodo por el que se concede la ayuda.

- 2.4. Los grupos podrán contar con una persona co-investigadora principal que actuará como investigadora principal en caso de ausencia de la primera y que deberá cumplir también los requisitos de la base 3.1.a.

BASE 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- 3.1. Podrán optar a estas ayudas los grupos de investigación compuestos por:

- a. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de investigadores distinguidos), personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal adscrito del programa Ikerbasque, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC y profesorado adjunto o el laboral interino que lo haya sido anteriormente y esté acreditado para una plaza permanente.
- b. Personal no permanente, con contrato o vinculación con la UPV/EHU en el momento de la solicitud.

A ese efecto, se entenderá por personal no permanente, entre otros, el siguiente:

- i. Personal vinculado con la UPV/EHU mediante las diferentes modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales) y 22 (contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia y Tecnología) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el caso del personal investigador en formación predoctoral, la persona directora de tesis doctoral deberá formar parte de la solicitud.

ii. Personal investigador postdoctoral de las convocatorias de la UPV/EHU y del Gobierno Vasco.

c. Personal colaborador académico para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria.

3.2. La persona o personas investigadoras principales deberán cumplir los siguientes requisitos:

i. Ser doctor o doctora.

ii. Poseer, como mínimo, un sexenio activo concedido por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) o evaluación positiva (sexenio activo equivalente) concedida por una agencia de evaluación acreditada análoga, para el profesorado no permanente.

Excepcionalmente, el VRI podrá gestionar la evaluación de la actividad investigadora a través de una agencia contratada al efecto para facilitar la participación en esta convocatoria de personas directoras que no puedan acceder a la convocatoria anual de concesión de sexenios de la CNEAI por su situación contractual.

iii. Tener dedicación a tiempo completo. En casos excepcionales, el requisito de dedicación a tiempo completo podría eximirse tras informe motivado de la CIDI, atendiendo a la relevancia científica de la persona investigadora.

iv. Al menos una de las dos personas investigadoras principales deberá tener algún tipo de vinculación de empleo con la UPV/EHU, en cuyo caso será la responsable de las funciones relacionadas con la gestión del proyecto que requiera pertenecer a la UPV/EHU (firma en nombre de la UPV/EHU, manejo de orgánicas, etc.).

3.3. Ninguna persona podrá:

- Participar simultáneamente en más de un grupo de investigación solicitante en esta convocatoria. La participación simultánea supondrá su exclusión en ambos grupos.
- Pertenecer a un grupo financiado desde la UPV/EHU en la modalidad de “Ayudas a los grupos”, de las convocatorias de 2016 o 2017.
- Pertenecer a un grupo del sistema universitario vasco con financiación del Gobierno Vasco de la convocatoria 2015.
- Pertenecer a un proyecto que esté activo a 31 de diciembre de 2018 financiado desde la UPV/EHU en la modalidad “Ayudas a la Investigación de la UPV/EHU. Modalidad II”, de la convocatoria de 2016.
- Solicitar su baja en un grupo activo a fecha de presentación de solicitudes de las convocatorias de ayudas mencionadas en los puntos anteriores, con la intención de participar en esta convocatoria.

3.4. No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c. Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

3.5. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de la persona investigadora principal supondrá la inadmisión de la solicitud.

3.6. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de la persona co-investigadora principal o cualquiera de las personas que componen el equipo determinará su exclusión en la solicitud.

BASE 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

4.1. Las ayudas tienen por objeto cubrir gastos de funcionamiento básicos de los grupos de investigación, todo ello como complemento a las financiaciones que obtengan de organismos externos a la UPV/EHU para la realización de actividades de investigación.

4.2. Las ayudas se referirán a una actividad investigadora programada para tres años y alineada con los retos descritos en el programa europeo Horizonte 2020, donde se manifiesten las líneas de investigación a desarrollar y el plan de subvenciones para cubrir las necesidades que se planteen. El número y cuantía de las ayudas se determinarán a propuesta de la CIDI a la vista del número de solicitudes, de los presupuestos presentados y de la valoración de los grupos.

BASE 5. NATURALEZA DE LAS AYUDAS

5.1. La ayuda solicitada podrá incluir:

- a. Ayudas para la contratación de personal investigador. Dicha contratación se realizará conforme al régimen de contratación de personal PDI establecido en la UPV/EHU.
- b. Infraestructura científica ordinaria y equipamiento informático, que deberán ser comprados, exclusivamente, a través del Servicio de Contratación y Compras de la UPV/EHU. En ese sentido, la compra de equipamiento fuera del procedimiento centralizado, establecido en la UPV/EHU, podrá implicar la reducción de la ayuda concedida al grupo en igual cuantía a la de la compra realizada.
- c. Material fungible.
- d. Viajes y dietas incluyendo los gastos de todo tipo de desplazamientos, los de asistencia a congresos (e inscripciones) y estancias cortas en otros centros. En cualquier caso, las mencionadas estancias sólo se podrán imputar si la persona investigadora certifica haber solicitado ayuda económica en convocatorias específicas de movilidad en concurrencia competitiva y ésta le haya sido denegada explícitamente.
- e. Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25% de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada.
- f. Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados. Podrán incluirse los de reparación y conservación de equipamiento científico no contemplado en los contratos de mantenimiento realizados por los Servicios Centrales de la UPV/EHU.

Cuando el gasto a realizar no esté incluido en ninguno de los tipos de gasto especificados en los apartados anteriores, podrá solicitarse autorización al VRI para poder realizarlo.

5.2. La adquisición de infraestructura científica, solamente podrá realizarse hasta seis meses antes del final de la fecha de finalización de la ayuda concedida. Transcurrido ese plazo, la financiación asignada a este epígrafe será retirada por el VRI.

BASE 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Cada grupo de investigación deberá cumplimentar por vía telemática el formulario de solicitud utilizando la aplicación:

<http://www.ikerketa-taldeak.net>

A este fin, la persona investigadora principal del grupo deberá darse de alta como usuaria y seguir las instrucciones especificadas en la citada aplicación. En el caso de un grupo

acreditado en una de las convocatorias de ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del sistema universitario vasco del Gobierno Vasco, la persona investigadora principal podrá recuperar la información aportada en su solicitud.

6.2. Las personas investigadoras principales incorporarán en la aplicación la siguiente información de cada uno de los grupos:

a) Datos de la solicitud:

- Datos de las personas investigadoras principales.
- Datos generales y composición del grupo de investigación.
- Memoria de la actividad científica del grupo desde 2013 hasta la fecha de solicitud de la ayuda, incluyendo: producción científica, capacidad formativa, fuentes de financiación de la investigación logradas y actividades de transferencia de conocimiento.
- Programa de actividades, objetivos, plan de trabajo, que necesariamente habrá de abarcar el periodo máximo de ejecución de la ayuda (2019-2021), cronograma del mismo y principales hitos. Los objetivos del grupo en cuanto a producción científica, formación, transferencia, y a las fuentes de financiación, deberán cuantificarse mediante indicadores a alcanzar durante el periodo total de ejecución de la ayuda.
- Presupuesto solicitado para el periodo 2019-2021. Deberán consignarse las cantidades solicitadas en cada concepto subvencionable contemplados en la base 5. Además, deberán justificarse dichas cantidades mediante una descripción detallada de su destino concreto.

b) Currículum de las personas investigadoras principales que deberá presentarse en formato normalizado de cualquier administración competente en temas universitarios o de investigación. Esta documentación se aportará en formato pdf en la aplicación.

Las principales aportaciones científicas del resto de miembros del grupo deberán hacerse constar en la memoria de la actividad científica del grupo del impreso de solicitud. El VRI podrá solicitar la aportación de documentación adicional a cualquier miembro del grupo.

c) Evaluación positiva (sexenio activo equivalente) concedida por una agencia de evaluación acreditada análoga, para el profesorado no permanente.

6.3. Una vez que la solicitud esté cumplimentada en todos sus términos y la aportación de datos esté finalizada, se deberá imprimir dicha solicitud que deberá ser firmada por las personas investigadoras principales del grupo y por todos sus componentes y entregarse de acuerdo con lo dispuesto en la base 9.

BASE 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De acuerdo con la finalidad de la convocatoria, el proceso de evaluación contemplará los criterios indicados a continuación.

En cada uno de los criterios se indica el peso que el mismo representa en el conjunto de la evaluación. La persona solicitante deberá aportar, ella misma, los índices de calidad de las aportaciones reflejadas en la solicitud (índice de impacto, posición y cuartil de la revista en su área de investigación, etc.).

7.1. Criterios e Indicadores del grupo Investigador.

Criterio 1: Calidad de la investigación científica. Se valorará el nivel de excelencia de la producción científica y la productividad de acuerdo con el tamaño del grupo y los recursos obtenidos. Se tendrán en cuenta las publicaciones (libros, capítulos de libro, revisiones, publicaciones electrónicas con evaluación y los artículos en revistas científicas), las ponencias científicas o cualquier otro indicador que sea relevante en cada uno de los ámbitos científicos. La valoración de las publicaciones se realizará tomando en consideración los listados y los rankings científicos existentes para cada ámbito científico y

los indicadores de citación, si bien la evaluación tendrá en cuenta las especificidades de cada área.

Este criterio tendrá un peso del 35% en la puntuación total.

Criterio 2: Capacidad de formación de investigadores del grupo de investigación. Se valorarán el número de personas contratadas predoctorales y postdoctorales, tesis y tesis internacionales, postgrados y másteres dirigidos por las personas que componen el grupo, o doctorados impulsados y vinculados a las líneas de investigación del grupo, así como otras acciones formativas.

Este criterio tendrá un peso del 15% en la puntuación total.

Criterio 3: Financiación y transferencia de conocimiento. Se valorará la obtención de financiación y la cuantía obtenida, vía convocatorias competitivas para proyectos de investigación, vía participación en redes temáticas y acciones integradas, teniendo en cuenta, especialmente, el liderazgo de los proyectos. También se valorarán los resultados de la investigación del grupo medidos con solicitudes de patentes y modelos de utilidad, así como la creación de empresas spin-off relacionadas con resultados de investigación. Forma parte de este criterio el grado de explotación de las patentes. Finalmente, se tendrán en cuenta las acciones de transferencia de conocimiento mediante contratos o convenios de investigación o de transferencia de conocimiento con administraciones públicas o empresas, canalizados a través de las oficinas de gestión de la investigación o equivalentes de las universidades, institutos, centros de investigación, etc. No computarán en este punto los informes, las consultorías, los proyectos básicos en arquitectura o ingeniería, etc., que no aporten una mejora del conocimiento significativa a su ámbito.

Este criterio tendrá un peso del 20% en la puntuación total.

Criterio 4: Objetivos y plan de trabajo. Se valorarán los objetivos del grupo a tres años: se valorará la claridad en su definición, calidad científica y carácter innovador, así como su coherencia con el plan de trabajo propuesto. Plan de trabajo: se valorará definición y lógica del plan de trabajo. Propuesta de alternativas del plan de gestión de la ayuda a resultados inesperados y otras situaciones previstas e imprevistas. Se valorará también la adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos propuestos y el carácter realista del mismo así como la relevancia e impacto socioeconómico y tecnológico de los resultados que se deseen alcanzar.

Este criterio tendrá un peso del 20% en la puntuación total.

Criterio 5: Evaluación de la propuesta de gestión del Grupo. Se valorará la composición, estructura, multidisciplinariedad y coherencia de la composición del grupo en relación con los objetivos propuestos y las acciones proyectadas para conseguir el equilibrio de género en el seno del grupo de investigación. Se tendrá en cuenta, además, la divulgación científica de los resultados, haciéndolos accesibles al público mediante un programa o acciones de comunicación, difusión o didáctica de la actividad de investigación del grupo.

Este criterio tendrá un peso del 10% en la puntuación total.

BASE 8. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes podrá realizarse hasta el 28 de mayo de 2018.

BASE 9. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

9.1. Las solicitudes se realizarán mediante el impreso al que hace referencia la base 6.3 dirigidas al VRI de la UPV/EHU y se presentarán en el Registro General de la UPV/EHU (campus de Bizkaia), en los registros de los campus de Gipuzkoa y Álava, o en los registros de los centros. Dichas solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. El personal investigador podrá presentar su documentación en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la UPV/EHU o en inglés.

El VRI encargará la traducción de las solicitudes presentadas en euskera al Vicerrectorado de Euskera. Recibida la correspondiente traducción, se remitirá por email a la persona investigadora principal a través de la cuenta de correo indicada en la solicitud. Dispondrá de un plazo de cinco días para revisarla y dar su conformidad. Para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de confirmación de entrega del correo electrónico. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que la persona IP está conforme con la misma.

BASE 10. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponderá al VRI, a través de la Dirección de Gestión de la Investigación, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria.

BASE 11. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Comunicación con la persona IP:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Gestión de Investigación del VRI procederá a la revisión de las solicitudes presentadas. Para la realización de este trámite contará con un plazo de diez días hábiles contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Al término de este plazo, el VRI comunicará el resultado de la revisión a las personas IP. Si la documentación presentada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, el VRI requerirá a la persona IP para que en el plazo de diez días hábiles complete o subsane la solicitud.

- Si se apreciase que hay información que no ha sido introducida en la solicitud y que es necesaria para la posterior evaluación, se comunicará mediante correo electrónico a la persona IP interesada para que la suministre en el plazo de máximo de diez días hábiles. La información adicional solicitada se remitirá al VRI sin utilizar la aplicación informática que soportó la solicitud, mediante correo electrónico dirigido a convocatorias.dgi@ehu.eus.
- Si se apreciase que los datos introducidos no fuesen correctos, el VRI procederá de oficio a su modificación.

Posteriormente, una vez finalizado el plazo de subsanación, la persona IP podrá obtener de la aplicación el informe final que recoja todos los méritos acreditados por el grupo de investigación que serán la base de la evaluación de las solicitudes a realizar.

Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación:

Tras la revisión de la documentación aportada en la subsanación se procederá a la publicación en la web del VRI del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación. En este listado se detallarán las solicitudes admitidas y las excluidas por incumplimiento de requisitos. Las personas IP contarán con un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Estas alegaciones se deberán presentar por Registro en soporte papel.

Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación:

Tras la revisión de las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación del listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas en la web del VRI.

Fase de evaluación

La valoración de los criterios de evaluación recogidos en la base 7 se realizará a través de la Agencia Estatal de Investigación, Subdivisión de Evaluación y Coordinación (antigua ANEP) para cada una de las 25 áreas temáticas de evaluación de la misma indicada por la persona IP en el formulario de solicitud. Este trámite durará un mínimo de dos meses.

Los informes de evaluación realizados serán trasladados a la CIDI, que elevará al vicerrector de Investigación la correspondiente propuesta de adjudicación para su resolución provisional y publicación.

Resolución provisional

La CIDI formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en la web del VRI con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las solicitudes.

Las personas candidatas podrán obtener el informe de evaluación a través de la aplicación mediante la cual realizó la solicitud.

Las personas IP tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si no se reciben alegaciones expresas en dicho plazo, la propuesta se considerará aceptada, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

Resolución definitiva:

Transcurrido ese plazo el VRI presentará a la CIDI las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión al vicerrector de Investigación.

La resolución definitiva de concesión o denegación se publicará en la página web del VRI y se enviará una resolución individual a las personas solicitantes.

Recursos contra la resolución definitiva:

Contra la mencionada resolución individual, que agota la vía administrativa, se podrán utilizar los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

1. Con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, conforme con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
2. Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE 12. CONDICIONES DE LA DOTACIÓN DE LA AYUDA

Para las ayudas adjudicadas, una vez que se haya publicado la resolución de la convocatoria, la persona investigadora principal del grupo de investigación deberá firmar el documento de aceptación de las condiciones de financiación propuestas en la Resolución de la convocatoria, así como, tener entregada toda la documentación requerida en su momento en la fase de subsanación para que la Dirección de Gestión de Investigación proceda a la dotación del importe concedido.

BASE 13. SEGUIMIENTO

13.1. El VRI organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.

13.2. **Informe anual.** Los grupos que obtengan financiación deberán actualizar, antes del fin del primer trimestre del siguiente año, los datos anuales de producción científica en la aplicación <http://www.ikerketa-taldeak.net>

13.3. **Informe final.** Durante el trimestre siguiente a la finalización de las actividades, los resultados obtenidos deberán reseñarse en un informe final generado en la aplicación <http://www.ikerketa-taldeak.net>, firmado por la persona investigadora principal y con el visto bueno de la persona directora del departamento o instituto al que esta pertenezca.

13.4. **Evaluación final.** Tras la entrega del informe final se realizará una evaluación de los resultados. La evaluación se basará en:

- a. Las aportaciones generadas por los resultados alcanzados en la investigación.
- b. Ratio entre la financiación externa y la financiación de la UPV/EHU obtenida a lo largo de la ejecución del plan de actividades.
- c. Personal Doctor formado en el grupo en los últimos cinco años.

13.5. Para los gastos realizados de forma descentralizada, las facturas originales deberán archivar en el departamento o instituto al que pertenezca la persona investigadora principal del grupo de investigación y estarán disponibles para cualquier comprobación que realice el Vicerrectorado de Investigación o el Servicio de Control Interno de la UPV/EHU o la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en el ejercicio de sus funciones, respecto a las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.

En ningún caso se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

13.6. Solamente podrán imputarse al grupo los gastos que se produzcan dentro del plazo de vigencia de la financiación establecida en la base 4, es decir, que corresponden a compras, viajes o trabajos, etc., efectivamente realizados dentro de ese plazo.

BASE 14. COMUNICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

14.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de comunicación y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

14.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que están vinculadas las personas investigadoras, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que han otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación.

14.3. Si en el desarrollo de la actividad del grupo de investigación se obtuvieran resultados protegibles mediante cualquier título de propiedad intelectual o industrial, resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre régimen de propiedad intelectual e industrial de la UPV/EHU.

14.4. Tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación, se deberá hacer pública en el repositorio institucional ADDI una versión digital de la versión final de los contenidos que hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas de los trabajos resultado de la investigación del grupo. En todo caso, se recomienda publicar en ADDI cualquier resultado derivado de la investigación del grupo.

BASE 15. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

15.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de ayudas y a la liquidación correspondiente.

15.2. En ese caso, se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en el artículo 4 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre por el que se regula el Régimen General de Garantías y Reintegros de las Subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV de 7 de febrero de 1992), a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará, de forma individual, a la persona investigadora principal del grupo.

15.3. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención, entre otras, las siguientes:

- a. La renuncia a su actividad, disolución o ruptura de facto de las relaciones de colaboración interna del grupo, o el traslado de la persona investigadora principal del mismo a otro organismo, distinto de la UPV/EHU o su traslado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que haga peligrar la dirección del grupo y el alcance de los objetivos previstos.
- b. Realización de una actividad por el grupo de investigación no coincidente con los objetivos propuestos y los plazos estipulados, sin contar con la autorización del VRI.
- c. El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria.
- d. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
- e. La realización de gastos no elegibles en las convocatorias que financian la actividad o su ejecución, incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.

BASE 16. MODIFICACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO

16.1. Toda modificación de la composición del grupo deberá ser solicitada al VRI para que se valore su admisión o rechazo.

No se admitirán bajas del grupo, salvo causas de fuerza mayor, hasta transcurridos 18 meses desde la fecha de concesión de la ayuda.

En caso de que se solicite dicha modificación, el vicerrector de Investigación trasladará la solicitud a la CIDI para que en ella se informe sobre su aceptación o rechazo, elevando la correspondiente propuesta de resolución al vicerrector de Investigación.

La persona investigadora principal será responsable de comunicar al VRI el nombre de los miembros del grupo que durante la ejecución de la ayuda finalicen su vinculación con la UPV/EHU.

16.2. La fecha de efecto de los cambios, altas y bajas de personal en los grupos de investigación comenzará a partir del momento de la autorización por parte del VRI.

16.3. La reducción del número de miembros del grupo podrá traducirse en la actualización de la financiación del mismo o su disolución como grupo.

BASE 17. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS RECEPTORES DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las subvenciones así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

BASE 18. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LAS ACTIVIDADES

18.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2009 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, Ley 15/1999, de Protección de Datos y Reglamento UPV/EHU de protección de datos de carácter personal 2008.
- Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de Ética en la Investigación CEID/CEISH-UPV/EHU, tal como recoge el reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU

en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

18.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA), tal como recoge el reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamento de ganadería de las diputaciones forales).

18.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en la Investigación con Agentes Biológicos u OMGs (CEIAB), tal como recoge el reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

18.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriónes sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOENúm. 290, Viernes 2 de diciembre de 2011.

18.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras, y, en concreto, no colaborarán directa ó indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación o comercialización de armas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de 1 mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 15 de marzo de 2018.

José Luis Martín
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrector de Investigación